

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES
CONTRATACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SAMC-ICC-199-2018 (Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario N° 1082 de 2015)

1	CAPITAL NETWORKS				
		VALOR	AÑO	VALOR EN SMMLV	OBSERVACIONES
	Certificación 1	\$ 109.000.000,00	2013	158,10	Presenta una (1) certificación de las dos mínimas requeridas en los pliegos de condiciones
	Certificación 2		2015	0,00	
	Certificación 3		2015	0,00	
		\$ 109.000.000,00			
	Sumatoria			158,10	Requerir una certificación adicional de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

2	INGELECTRICA SAS				
		VALOR	AÑO	VALOR EN SMMLV	OBSERVACIONES
	Certificación 1	\$ 203.622.232,00	2016	316,01	Ninguna
	Certificación 2	\$ 17.391.440,00	2016	25,22	
	Certificación 3	\$ 23.000,00	2015	0,04	
		\$ 221.036.672,00			
	Sumatoria			341,27	Ninguna

3	INVERSIONES AYPE				
		VALOR	AÑO	VALOR EN SMMLV	OBSERVACIONES
	Certificación 1	\$ 19.370.680,00	2016	28,10	Las certificaciones de experiencia específica presentadas para el profesional que ocupará el cargo de director, las suscribe el mismo proponente (auto certificaciones). En tal sentido se requiere aportar los contratos que las soporten.
	Certificación 2	\$ 28.586.988,00	2015	44,37	
		\$ 47.957.668,00			
	Sumatoria			72,46	Requerir la presentación de los contratos que soporten la experiencia del profesional propuesto para el cargo de Director

4	JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS				
		VALOR	AÑO	VALOR EN SMMLV	OBSERVACIONES
	Certificación 1	\$ 13.340.000,00	2016	19,35	No presenta las certificaciones de experiencia específica del profesional que ocupará el cargo de director..
	Certificación 2	\$ 13.340.000,00	2014	21,66	
	Certificación 3	\$ 101.550.000,00	2014	137,65	
		\$ 128.230.000,00			
	Sumatoria			178,66	Requerir las certificaciones de experiencia específica para el profesional que ocupará el cargo de director, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones

PARA LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015 que trata sobre "Oferta con valor artificialmente bajo", la entidad lo requiere para que explique y justifique de manera detallada las razones que sustentan el valor ofertado. Lo anterior en aras de no poner en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.